



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA / DEPTO. CLASIFICACION

Reg.: S/17908 – 22.08.2003  
711-912 – Clasif.

**DICTAMEN N°**

**071**

**VALPARAÍSO, 10 NOV. 2003**

**VISTOS:**

La presentación del Agente de Cabotaje y Exportación Sr. Eduardo Sepúlveda Jara, quien en representación de sus mandantes Sres. **Papeles Norske Skog Bío Bío Limitada**, pide se emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación en el Arancel Aduanero de la mercancía descrita como "**Papel Hibrite Bío Bío 52**" diseñado para la impresión de insertos y revistas mediante sistema offset (en frío y con horno), en rotativas de alta velocidad. Adjunta hojas de papel como muestra representativa y antecedentes con especificaciones técnicas y características del papel.

Informe Técnico N° 069, de 03.11.2003 del Subdepartamento Laboratorio Químico de esta Dirección Nacional de Aduanas.

Notas 3, 4 y 8 a) del Capítulo 48; y Notas de la partida 48.01 del Arancel Aduanero.

**CONSIDERANDO:**

Que, sobre el papel descrito, el Subdepartamento Laboratorio Químico, por Informe Técnico N° 069, de 03.11.2003 declara:

- Las muestras analizadas se presentan como hojas de papel de 29.5 x 20.8 cm., sin estucar ni recubrir, sin encolar, constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico, de 55 gramos por metro cuadrado.
- De acuerdo a lo informado por los interesados el papel es utilizado para la impresión de diarios o insertos para diarios, presentado en bobinas, constituido por 96% de fibras de madera y 4% de celulosa, con un índice de rugosidad de 100 U.Sheff..

Conforme a lo expresado el producto en análisis corresponde a **papel prensa**.

- En opinión de la Unidad Técnica encargada del análisis, el producto denominado "Papel Hibrite Bío Bío 52", conforme a sus características corresponde a un **papel prensa**, que acuerdo a las Notas Explicativas de la partida 48.01 y Notas del Capítulo 48, procedería ser clasificado por el item 4801.0010 del Arancel Aduanero.
- Se destaca además que el índice de rugosidad señalado por los interesados se encuentra en el rango del **papel prensa**, ya que de acuerdo a consultas efectuadas en empresas del ramo éste se encuentra comprendido entre **80 y 150 USH**.

Que, las Notas para el Capítulo 48 en su Nota 4.- expresa, que se considera **papel prensa** el papel sin estucar ni recubrir del tipo utilizado para la impresión de diarios, en el que el contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico sea superior o igual al 65% en peso del contenido total de la fibra, sin encolar o muy ligeramente encolado, cuyo **índice de rugosidad**, medido en el aparato Parker Print Surf (1Mpa) sobre cada una de las caras, sea superior a 2,5 micrómetros (micras)\* y de peso superior o igual a 40 g/m<sup>2</sup> pero inferior o igual a 65 g/m<sup>2</sup>.

Que, por su parte la Nota 8. a) del Capítulo 48, señala que en las partidas **48.01** y 48.03 a 48.09, se clasifican solamente el **papel**, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que se presenten en una de las formas siguientes:

- a) tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 36 cm; o
- b) hojas cuadradas o rectangulares con un lado superior a 36 cm y el otro superior a 15 cm medidos sin plegar.

Que, en lo específico, de acuerdo con la Nota 8. a) del Capítulo 48, la partida 48.01 se aplica solamente al **papel prensa** presentado en tiras o **bobinas (rollos)** de anchura superior a 36 cm o en hojas cuadradas o rectangulares con un lado superior a 36 cm y el otro superior a 15 cm medidos sin plegar.

Que, atendiendo al análisis practicado por el Subdepartamento Laboratorio Químico, a los antecedentes aportados por los interesados, y las consideraciones establecidas en las Notas de Capítulo y partida 48.01, el producto procede ser clasificado por el Item 4801.0010 del Arancel Aduanero.

Que, en mérito de los fundamentos expresados precedentemente, y

**TENIENDO PRESENTE:**

Dictámenes.

Lo dispuesto en el Reglamento de

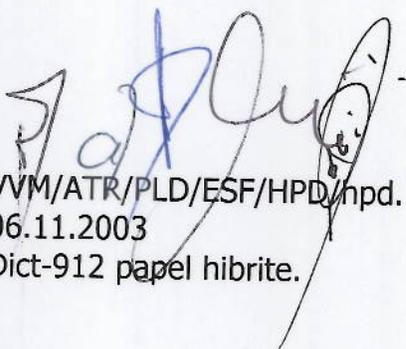
**SE DECLARA:**

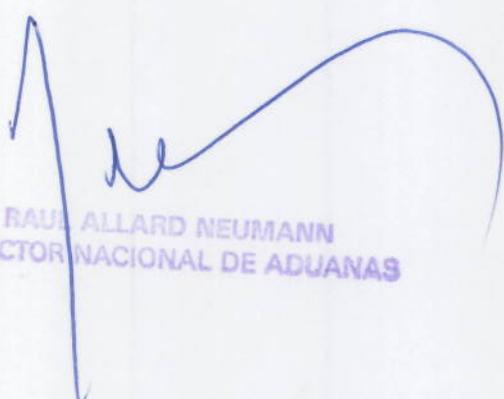
1. Producto denominado "**Papel Hibrite Bío Bío 52**", presentado en bobinas, constituido por 96% de fibras de madera y 4% de celulosa obtenidas por procedimiento mecánico, de 55 gramos por metro cuadrado, corresponde a un "**Papel Prensa**" con un índice de rugosidad de 100 U.Sheff, su clasificación procede por el **Item 4801.0010** del Arancel Aduanero.

2. Entérese en Tesorería la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P.).

Boletín Oficial del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese en el

  
WVM/ATR/PLD/ESF/HPD/npd.  
06.11.2003  
Dict-912 papel hibrite.

  
RAUL ALLARD NEUMANN  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS